

La implantación de la enseñanza de matronas en la Universidad de Sevilla (1861)

Implementation teaching of midwives at the University of Seville (1861)

Encarnación Bernal Borrego y
María Luisa Calero-Delgado

Universidad de Sevilla
ebernal@us.es
mluisacalero@us.es

Recibido el 11 de octubre de 2015.

Aceptado el 11 de febrero de 2016.

BIBLID [1134-6396(2016)23:2; 403-430]

RESUMEN

El Reglamento de practicantes y matronas de 1861 estuvo llamado a transformar el modo de concebir la instrucción y saberes de las matronas, en base a un proceso de masculinización del arte de partear y la introducción de su enseñanza de manera decidida en los cauces formativos reglados. En este sentido, el objetivo del presente trabajo es analizar su implantación en Sevilla: controversias iniciales, primeros profesores, centros de formación, estudios y por último dar a conocer a las primeras matronas tituladas en esta localidad. Para terminar desentramando las consecuencias derivadas de este proceso en el viejo arte femenino de partear.

Palabras clave: Matronas. Enseñanza. Profesiones sanitarias. Historia de género. Historia de la matronería. Arte de partear. Universidad Literaria de Sevilla. Siglo XIX.

ABSTRACT

The 1861 Regulation of physician's assistants and midwives was required to transform the way of conceiving midwives' training and knowledge, due to a process of masculinization of the art of delivering and the introduction of its teaching as decided in formative regulated channels. In this sense, the purpose of this essay is to analyze its implementation in Seville—initial controversies, first teachers, training centers, studies, and finally release the first qualified midwives in this place—to finish unraveling the consequences derived from this process in the old feminine art of delivering.

Key words: Midwives. Teaching. Health professions. The history of gender. The history of midwifery. Art of delivering. Literary University of Seville. XIX century.

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—La implantación del reglamento en la Universidad Literaria de Sevilla. 3.—La organización de la docencia de las matronas. 4.—Las primeras matronas tituladas en Sevilla. 5.—Breve reflexión final. 6.—Referencias bibliográficas.

1.—Introducción

La ocupación de la asistencia al parto realizada tradicionalmente por comadronas, parteras, matronas, partalicer¹, va a adquirir en la España del siglo XIX los perfiles sociales y legales para convertirse en una profesión. En líneas generales, el arte de partear había sido en el devenir del tiempo una ocupación de mujeres, basada en la transmisión de manera informal de conocimientos empíricos², y desarrollada al margen de los sistemas institucionalizados. No es hasta finales del siglo XVIII, cuando se dieron en España los primeros pasos para la reglamentación de sus estudios a cargo de los Colegios de Cirugía, aunque este primer intento suponía también iniciar en cierto modo un proceso de masculinización³. En el seno de dichas instituciones se comenzó a impulsar la formación de los futuros cirujanos en materia de parto, lo que suponía la

1. Nombre con el que se le conoce al oficio de partear en Asturias y más concretamente en la población de Tineo. GARCÍA GALÁN, Sonia: “Las prácticas tradicionales y la medicalización del parto: una convivencia tensa en la sociedad contemporánea”. En GARCÍA GALÁN, Sonia; MEDINA QUINTANA, Silvia; SUÁREZ SUÁREZ, Carmen (eds.): *Nacimiento bajo control. El parto en las edades Moderna y Contemporánea*. Gijón, Ediciones Trea, 2014, pp. 109-128. En especial p. 112.

2. Es conocido como las matronas adquirían sus conocimientos de forma artesanal, si bien son escasos los testimonios existentes de como las mujeres que se dedicaban a la atención al alumbramiento adquirían sus conocimientos, aunque todo apunta a que realizaban su aprendizaje con otras mujeres de la familia. Cf. ORTIZ, Teresa: “Las matronas y la transmisión de saberes científicos sobre el parto en la España del siglo XIX”. *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, 6, 1 (1999) 55-79. En especial la p. 56. Estudios recientes para el caso de España al inicio del siglo XX confirman, en el contexto asturiano, que la atención al embarazo y al parto —al margen de la enseñanza oficial— continuaba a cargo de “mujeres de cierta edad, habilidosas...” y sus conocimientos derivaban de “haber dado a luz y haber visto muchos casos”. La formación de estas mujeres continúa “...procedía de la observación y acompañamiento a otras mujeres versadas en el oficio, de las que adquirían sus saberes experimentales”. GARCÍA GALÁN, Sonia: “Las prácticas tradicionales y la medicalización del parto: una convivencia tensa en la sociedad contemporánea”, *op. cit.*, p. 111.

3. Para profundizar sobre esta cuestión: ORTIZ GÓMEZ, Teresa: “Protomedicato y matronas. Una relación al servicio de la cirugía”. *Dynamis*, 16 (1996) 109-120. ORTIZ GÓMEZ, Teresa: “Género y estrategias profesionales. La formación de las matronas en la España del siglo XVIII”. En RAMOS PALOMO, María Dolores; VERA BALANZA, María Teresa: *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente*. Málaga, Diputación provincial de Málaga, 1996, pp. 229-238.

adjudicación a los hombres de unos conocimientos que a nivel práctico siempre habían correspondido a las mujeres. Si bien también es preciso reconocer que paralelamente en el seno de esos mismos colegios se inició la instrucción de mujeres en el arte de partear, aunque en todo caso se trató de una formación menor, con conocimientos muy distintos a los que recibían sobre el parto los hombres y con unas habilidades de consideración menor⁴.

No obstante, es necesario reconocer que estas primeras tentativas bien de instrucción de las mujeres, o bien de masculinización de una asistencia tradicionalmente femenina, y en todos los casos de regulación de esta práctica y ejercicio, se mostraron sumamente deficitarias, limitadas en su ejecución por la existencia de tan sólo tres colegios —Cádiz, Madrid⁵ y Barcelona—, lo que posibilitaba la perpetuación de los usos tradicionales femeninos. Más aún cuando en la mayoría de las poblaciones era suficiente con acreditar la superación de una prueba ante un tribunal compuesto por un médico del municipio y una matrona examinadora, con validez tanto en el ayuntamiento que expedía la autorización como en otras ciudades⁶.

Cambios significativos a este respecto no se producirían con los planes de estudio de 1804 y 1827, cuando en un contexto marcado por la remodelación de las titulaciones sanitarias se insistía en la restricción de la instrucción en el arte de partear a los tres Colegios de Cirugía⁷. La ampliación de los centros

4. CARRILLO, Ana María: “Relaciones entre matronas y médicos en España y México en el siglo XIX”. En ABREU, Laurina; BOURDELAIS, Patrice; ORTIZ-GÓMEZ, Teresa; PALACIOS, Guillermo (eds.): *Dynamics of Health and Welfare: texts and contexts/Dinámicas de salud y bienestar: textos y contextos*. Lisboa, Edições Colibri/CIDEHUS/UE, 2007, p. 121.

5. Sobre la formación de las parteras en el Real Colegio de San Carlos de Madrid Cf. RUIZ-BERDÚN, Dolores: “La enseñanza de la obstetricia en el Real Colegio de Cirugía de San Carlos: La cátedra de partos”. *Medicina Historia. Revista de Estudios Históricos de las Ciencias de la Salud*. Quinta época. N.º 1 (2014) 22-35.

6. Tras distintos paréntesis, en 1750 una Real Cédula emitida por Fernando VII devolvió al Protomedicato la facultad de examinar para desempeñar la matronería, aunque en la práctica para el ejercicio era suficiente con la superación de un examen a nivel local. ORTIZ GÓMEZ, Teresa: “Protomedicato y matronas...”, *op. cit.*, pp. 113-116.

7. *Real Cedula de SM y Señores del Consejo en el que se aprueban y mandan observar las ordenanzas generales formadas para el régimen escolástico y económico de los Reales Colegios de cirugía, y gobierno de esta facultad en todo el reyno*. Barcelona, Oficina de Francisco Piferrer Impresor de SM, 1804. Sobre esta cédula Cf. VALLE RACERO, Juan Ignacio; GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio Claret; GARCÍA MARTÍNEZ, Manuel Jesús: “Análisis de la situación académica-legislativa de la matrona en la Real Cedula de 6 de mayo de 1804”. En HERNÁNDEZ MARTÍN, Francisca (coord.) *Actas de las II.ª Jornadas Nacionales de Investigación de Historia de la Enfermería Española. La enfermería Española en los siglos XVIII-XIX*. Madrid, Escuela Universitaria de Enfermería. Universidad Complutense, 1995, pp. 161-174. Igualmente puede confrontarse el Real Decreto de 16 de junio de 1827. *Reglamento para el régimen científico, económico, e interior de los Reales Colegios de Medicina y Cirugía, y para*

formativos llegaría con el plan de estudios de 1843 —conocido como “Plan Mata”— al sumarse a los tres colegios anteriores las universidades donde se formaban los llamados “Prácticos en el arte de curar”: Valencia, Zaragoza, Valladolid, Granada, Santiago y Sevilla⁸. En el caso de la capital hispalense la alteración producida por la entrada en vigor de un nuevo plan de estudios en 1845 —“Plan Pidal”⁹—, la supresión del Colegio de Prácticos y la ubicación de la renovada facultad de medicina de la Universidad Literaria de Sevilla en Cádiz, introducía el nuevo matiz de la distancia geográfica entre el lugar de formación y la dirección y administración de dichos estudios. Un hecho que habría de prolongarse en el tiempo¹⁰ y que va a tener repercusiones directas en la problemática de la instrucción en el arte de parrear.

Pero al margen de las particularidades del binomio formativo Sevilla-Cádiz sobre las que se profundizarán más adelante, el verdadero salto cualitativo en la instrucción de las parteras en España se produjo con el “Reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas” de 1861¹¹. Con respecto al “Plan Mata” se apreciaba una cierta modificación en el mapa geográfico de los centros formativos autorizándose el estudio exclusivamente en las siete poblaciones ya mencionadas. No obstante, la principal aportación del nuevo reglamento fue la inclusión efectiva de las mujeres en los cauces formativos¹² y la reformu-

que el gobierno de los profesores que ejerzan estas partes de la ciencia de curar en todo el reino. Madrid, Imprenta Real, 1827.

8. ALBARRACÍN TEULÓN, Agustín: “La titulación médica en España durante el siglo XIX”. *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 12 (1973) 15-80. A modo de recordatorio creemos necesario señalar que el Real Decreto de 10 de octubre de 1843 suprimía la enseñanza de la medicina en todas las universidades españolas a excepción de Madrid y Barcelona, y creaba en su lugar cinco colegios de “Prácticos en el arte de curar” en las ciudades de Valencia, Zaragoza, Santiago, Valladolid y Sevilla donde se formaba a un profesional sanitario que reducía su capacitación a problemas médicos elementales, cirugía menor y asistencia al parto. Real Decreto de 10 de octubre de 1843, Suplemento a la Gaceta de Madrid de 11 de octubre de 1843.

9. Real Decreto de 17 de septiembre de 1845, *Gaceta de Madrid* de 25 de septiembre de 1845.

10. Cf. CARRILLO, Juan Luis: “De la consolidación a la cesantía: Evolución del profesorado de medicina en la Universidad Literaria de Sevilla (1833-1845)”. *Asclepio*, 54, 1 (2002) 251-268. CARRILLO, Juan Luis; TRIGUEROS GORDILLO, Guadalupe: “La Universidad de Sevilla en el Sexenio Democrático (1868-1874)”. En SERRERA, Ramón María; SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (coords.): *La Universidad de Sevilla: 1505-2005*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005, pp. 299-325.

11. Reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas, *Gaceta de Madrid* de 28 de noviembre de 1861, n.º 332.

12. Aunque en los Colegios de Cirugía podían formarse las mujeres, el número de ellas fue tan escaso que no puede considerarse una regulación eficaz. En el Colegio de Cirugía de San Carlos en 1790 se conoce que asistieron a la inauguración de la Cátedra de partos diez mujeres. Cf. RUIZ-BERDÚN, Dolores: “La enseñanza de la obstetricia en el Real Colegio de Cirugía...”, *op. cit.*, p. 30. Según la bibliografía consultada en dicho colegio estudiaron 12

lación de sus saberes dentro de los sistemas institucionalizados, una cuestión olvidada hasta entonces por la reglamentación. Este reglamento apostaba por una remodelación profunda de las enseñanzas, introduciendo importantes novedades educativas tendentes a socavar siglos de empirismo de una ocupación femenina que ahora pugnaba por convertirse —al amparo del marco legal— en una profesión regulada.

Sobre estas premisas hemos construido una investigación que pretende dar respuesta a cuestiones precisas en relación a cuál fue realmente el sentido de esta ley y de su aplicación en un lugar concreto, en este caso la ciudad de Sevilla. Las connotaciones que este proceso adquirió en esta localidad, en base a la pugna entre la facultad de medicina ubicada en Cádiz y la sede de la universidad situada en Sevilla, aderezan un tema sumamente atractivo a través del cual se ponen en evidencia las contrariedades, ambigüedades, fallas, pero también logros que se produjeron en la implantación de esta ley. El objetivo por tanto es adentrarnos en este reglamento y —como ya se ha adelantado— reconstruir su implantación en Sevilla, dando a conocer además a los primeros profesores, centros de formación, en la manera de lo posible planes de estudio y enseñanzas, y por supuesto sacar a la luz a las primeras matronas tituladas en esta localidad a través del análisis de sus expedientes académicos, una información que por otra parte permanecía inédita hasta ahora. Con todo ello, se pretende tanto mostrar el modo en que se organizó a nivel práctico la enseñanza de las matronas en este caso concreto en Sevilla, como dar visibilidad a aquellas mujeres que fueron pioneras en cuanto a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos alcanzados en el marco de la formación reglada, y que permite ya denominarlas como las primeras profesionales encargadas de la asistencia en los denominados partos normales.

2.—*La implantación del reglamento de 1861 en la Universidad Literaria de Sevilla*

La reglamentación de 21 de noviembre surgió para regular los títulos de practicante y matrona, los cuales habían sido creados por la Ley de Instrucción Pública de 1857 conocida como “Ley Moyano”¹³. Se definía ya entonces a la matrona o partera como “la mujer práctica en el arte de partos o que ejerce

mujeres y en Barcelona a partir de 1895 también se les impartió docencia. Cf. ORTIZ GÓMEZ, Teresa: “Género y estrategias profesionales. La formación de las matronas en la España del siglo XVIII”. En RAMOS PALOMO, María Dolores; VERA BALANZA, María Teresa: *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente...*, op. cit., en especial pp. 234-238.

13. Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, *Gaceta de Madrid* de 10 de septiembre de 1857, n.º 1.710.

en virtud de título”, precisándose asimismo en el artículo 41 la necesidad de redactar un corpus legal que diera fundamento a las nuevas condiciones de la titulación¹⁴. La publicación del mismo no llegaría sin embargo hasta 1861 con la formulación de un texto compuesto por 50 artículos, que habrían de perdurar como base de la formación y el ejercicio reglado de matronas y practicantes hasta la promulgación del Real Decreto de 16 de noviembre de 1888¹⁵.

La implementación del reglamento para la enseñanza de matronas en la Universidad de Sevilla, se realizó por voluntad expresa gubernamental, siendo Sevilla una de las siete ciudades autorizadas para la docencia¹⁶. Con el reglamento se puso de manifiesto el poder normalizador y centralizador de la Ley Moyano y la intervención estatal en todos los aspectos universitarios, que de forma decisiva terminó por imponer los estudios en la capital hispalense.

El mencionado marco normativo señalaba las líneas definitorias de su puesta en funcionamiento, especificando que la instrucción se impartiría en los establecimientos de la localidad designados por el rector de la universidad correspondiente —artículo 2— y en lo relativo a las matronas, en “casas de Maternidad y los hospitales donde haya sala de partos” —artículo 1¹⁷—. Pero las competencias de los rectores de las universidades literarias no se limitaban a una mera designación del emplazamiento, convirtiéndose los mismos por esta ley en los “jefes” —como los define el propio texto— de una enseñanza en la

14. *Idem.* TERRÉ RULL, Carmen: “Anexo a la edición española. La matrona en España. Historia de una profesión”. En TOWLER, Jean; BRAMALL, Joan: *Comadronas en la historia y en la sociedad*. Barcelona, Masson, 1997, p. 378. VALLE RACERO, Juan Ignacio: “El saber y las prácticas de las matronas: desde los primeros manuales hasta 1957”. *Matronas profesión*, 9 (2002) 33. GONZÁLEZ CANALEJO, Carmen: “*Las cuidadoras. Historia de las practicantes, matronas y enfermeras (1857-1936)*”. Diputación de Almería. Servicio Provincial de Mujeres. Instituto de Estudios Almerienses, 2006.

CABRÉ, Montserrat; ORTIZ, Teresa (eds.): “*Sanadoras, matronas y médicas en Europa*”. Barcelona, Icaria, 2001. A pesar de que desde el siglo XVIII se hacía una distinción entre parteras —sin título— y matronas —con una titulación reconocida— la realidad es que la propia Ley Moyano en el —artículo 41— y el Reglamento de 1861 utiliza los términos partera y matrona indistintamente. En el Reglamento aparece reflejado como matronas o parteras en el artículo 1, 12, 14, 17, 20, 22, 34, 48, 50 y en la disposición transitoria. Cf. “Reglamento para la enseñanza...”

15. Real Decreto de 16 de noviembre de 1888, *Gaceta de Madrid* de 18 de noviembre de 1888, n.º 323.

16. La enseñanza de practicantes y parteras sólo se autorizaba en Madrid, Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid. “Reglamento para la enseñanza...” Título I. Capítulo 1. Artículo 1.º González Canalejo afirma que las aspirantes sólo podían realizar los estudios en las 10 universidades españolas donde existía facultad de medicina: Madrid, Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Cádiz, Zaragoza, Salamanca, Valencia y Valladolid. GONZÁLEZ CANALEJO, Carmen: “*Las cuidadoras...*, *op. cit.*, p. 26. Aunque realmente el Real Decreto de 1861 no autorizaba más que siete ciudades como se ha mencionado anteriormente, independientemente de la existencia o no de Facultad de Medicina, como era el caso de Sevilla.

17. “Reglamento para la enseñanza...” Título I. Capítulo 1. Artículos 2.º y 1.º

que se les conferían amplias atribuciones¹⁸. Desde velar por el respeto de esta normativa y autorizar los centros para la formación de practicantes y matronas, hasta designar a los profesores que se elegirían entre los facultativos titulares de los establecimientos seleccionados para la docencia¹⁹. Ante tan claro enunciado no parecía probable ninguna disquisición, siendo el rectorado el responsable de la puesta en funcionamiento, designando espacios y personal para tal efecto. Aunque en la práctica como veremos, la decisión final estuvo sujeta a un control político riguroso por parte del Estado imponiendo tajantemente el lugar de la organización de los estudios y dejando sin efecto la decisión rectoral previa.

Para iniciar el proceso de implantación de la Ley de practicantes y matronas el rector de la Universidad de Sevilla, como persona legitimada, comenzó la tramitación administrativa emanando distintos oficios para la disposición inmediata de los estudios. El primero de los oficios lo dirigió al gobernador civil de la provincia para que insertase en el Boletín Oficial el anuncio de las nuevas titulaciones, y el segundo al Decano de la Facultad de Medicina a quien solicitaba la información que especificaba el Reglamento, medios y profesorado adecuado para el desarrollo de ambas profesiones²⁰.

El rectorado sin cuestionar los propósitos gubernamentales ni las especificaciones legislativas aspiró a vincular la docencia a la Facultad de Medicina, sin tener presente la singularidad de la Universidad de Sevilla que obligaba a desplazar la instrucción a la ciudad de Cádiz, plaza en la que desde 1845 estaba ubicada físicamente la Facultad²¹. Con esta decisión el rector omitía una primicia docente explicitada en el reglamento, que pretendía acabar con la enseñanza teórica de las matronas en las facultades de medicina y supeditarla a los hospitales y casas de maternidad donde se impartiría todos los conocimientos teórico-prácticos²². De igual modo se obviaba la autorización expresa de que los estudios se tenían que establecer en la ciudad de Sevilla. Sin embargo,

18. *Ibid.* Título I. Capítulo 1. Artículo 5.º

19. *Ibid.* Título I. Capítulo 1. Artículo 7.º

20. Archivo Histórico de la Facultad de Medicina de Sevilla [en adelante AHFMS] “*Expedientes de curso de practicantes y matronas 1861-1880*”. Legajo 21 “Expediente sobre enseñanza de Practicantes y Matronas formado conforme al nuevo Reglamento. Curso de 1861 á 62”. Oficio dirigido al Decano de Medicina de Cádiz fechado el 30 de noviembre de 1861.

21. La Facultad de Medicina de Sevilla fue suprimida, como en otras ciudades españolas, en 1843 y dos años más tarde —en 1845— con la entrada en vigor del “Plan Pidal” recuperaba los estudios médicos la universidad pero sólo administrativamente, ya que su ubicación real era la ciudad de Cádiz. CARRILLO, Juan Luis. “La enseñanza de la Medicina...”, *op. cit.* BERNAL-BORREGO, Encarnación.; CARRILLO, Juan Luis: “Un dispensario en Sevilla para las enfermedades de las mujeres: la Policlínica como espacio de enseñanza y asistencia (1883-1895)”. *Archivo Hispalense*, 90, 273-275 (2007) 11-39.

22. ORTIZ GÓMEZ, Teresa: “Las matronas y la transmisión de saberes...”, *op. cit.*, en especial la página 59.

independientemente de las intenciones oficiales la puesta en funcionamiento siguió su curso y en respuesta a la disposición rectoral el decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, José Benjumeda (1785-1870), comunicó al rectorado que la Facultad contaba con la experiencia, el personal y los medios idóneos para hacerse cargo de la educación sin tener que realizar ninguna inversión²³. Al margen del reglamento del año 1861, el decano proponía incluso que las matrículas se realizasen tanto en Cádiz como en Sevilla y que los tres libros de registro preceptivos fuesen compartidos.

Con todo ello, se entretejían las posturas entre decanato y rectorado originando una propuesta educativa —destinada tanto a matronas como a practicantes— que fijaba los estudios en el hospital clínico²⁴ perteneciente a la Facultad de Medicina en la capital gaditana y le otorgaba la capacidad docente a los médicos de la beneficencia Manuel Benjumeda y José García de Villaescusa propuestos por el decano²⁵. Aunque el nombramiento como docentes a los médicos de la beneficencia fue lo habitual en otras ciudades españolas, la problemática se planteó porque estos médicos estaban vinculados a la facultad de medicina ubicada en la ciudad de Cádiz y no en Sevilla —como explicitaba la Ley—. El ofrecimiento de Cádiz brindaba además el participar en el registro de matrículas, hecho que el rectorado lo rechazó de pleno, a la vez que se reservaba el control burocrático de ambas profesiones —matrículas y registro— que serían mantenidos en la Secretaría General de la Universidad en la ciudad de Sevilla²⁶.

La iniciativa de la Universidad de ligar los estudios de matronas a la Facultad de Medicina, generó una controvertida intervención por parte del Ministerio de Fomento, quién no dudó en desautorizar al entonces rector, Antonio Martín Villa (1804-1872) y a las decisiones tomadas. De hecho el Ministro terminó por imponer la instrucción de matronas y practicantes en el municipio de Sevilla, poniendo de manifiesto que el rector es un hombre de la administración al ser-

23. AHFMS Legajo 21. “Oficio del Decano de Medicina de Cádiz dirigido al Rector de la Universidad Literaria de Sevilla fechado el 5 de diciembre de 1861”.

24. *Idem*.

25. *Idem*. Benjumeda era médico de la Beneficencia y Ayudante de los trabajos anatómicos, igualmente encargado de “las visitas de excedentes de hombres en el Hospital Clínico”. García de Villaescusa era el primer médico de la beneficencia encargado de los “excedentes de mujeres”. Ambos con 17 años de servicios en la Facultad de Medicina de Cádiz desempeñando cátedras de sustitución.

26. AHFMS, legajo 21. “Oficio del Decano de Medicina de Cádiz dirigido al Rector de la Universidad Literaria de Sevilla fechado el 5 de diciembre de 1861”. En este sentido el rectorado fue tajante decidiendo que las matrículas se llevarían a cabo en la Secretaría General de la Universidad de Sevilla, aunque haciendo la salvedad de que el resto de libros podían ser llevados en la Facultad de Medicina siempre remitiendo copias de los registros a la Secretaría General. AHFMS, legajo 21. “Oficio del Rector de la Universidad Literaria de Sevilla dirigido al Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz fechado el 9 de diciembre de 1861”.

vicio de ella²⁷. Aun teniendo presente las especificaciones del reglamento —de que los estudios de practicantes y matronas debían implantarse en la Universidad hispalense— en la práctica no parecía tan clara su aplicación debido a que la Facultad de Medicina estaba situada en Cádiz y que el Gobierno, años antes, tuvo una línea muy definida en cuanto donde debía permanecer la Facultad —Cádiz— a pesar de estar claramente explicitado Sevilla en la Ley. Como se puede apreciar en este caso presentó una idea muy dispar para la implantación de los estudios de practicantes y matronas que ampliaremos más adelante.

Tras conocer los acuerdos entre Universidad-Facultad en nota corta y contundente, el Ministerio de Fomento dismanteló todo el proceso pactado entre Sevilla y Cádiz. La Dirección General de Instrucción Pública, en oficio que dirigía al Rector de la Universidad, indicaba que el reglamento de la enseñanza de practicantes y matronas quedaba sin efecto en la Facultad de Medicina de Cádiz. Haciendo uso de la autoridad y sin dar explicaciones al respecto decreta, que la docencia se debía circunscribir a la localidad de Sevilla y que por tanto la designación de hospital y profesorado realizado por las autoridades académicas quedaba obsoleta²⁸. En comunicación posterior, la Dirección General argumenta el categórico oficio anterior y estima que el Rectorado no ha aplicado de forma correcta el reglamento, puesto que dichas enseñanzas debían de quedar en manos de los facultativos, 1.º y 2.º de los hospitales públicos que cumplieran los requisitos para las enseñanzas y no exclusivamente en las salas de clínica de las Facultades de Medicina²⁹. Por si acaso quedaba alguna duda subrayaba que el ánimo de su Majestad al dictar la Orden ha sido el de “apartar” de las facultades la expresada enseñanza³⁰. La docencia a las matronas continuaba, debía impartirse por los facultativos titulares de las casas de maternidad o de los hospitales públicos, expresando:

Debe pues V.S. dejar inmediatamente sin efecto los nombramientos indicados, designar para la enseñanza de practicantes y matronas establecimientos de la ciudad de Sevilla y no de la plaza de Cádiz; y sugetarse [*sic*] en todo estrictamente a los artículos primero, sexto y setimo [*sic*] ya citados, dando cuenta a esta superioridad de haberlo hecho así³¹.

27. En cuanto a la definición de las funciones de los rectores durante el siglo XIX Cf. TRIGUEROS GORDILLO, Guadalupe: *La Universidad de Sevilla en el Sexenio Revolucionario*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, en especial las pp. 106-107.

28. AHFMS, legajo 21. “Oficio del Director General de Instrucción Pública dirigido al Rector fechado en Madrid el 18 de diciembre de 1861”.

29. *Ibidem*, 21 de diciembre de 1861

30. *Idem*.

31. *Idem*.

Como se puede apreciar en el párrafo anterior, la medida gubernamental era impasible, aunque como podemos comprobar la bipolaridad del gobierno para con la Universidad de Sevilla fue algo manifiesto, más aún si lo comparamos con otras universidades españolas donde la docencia de las matronas continuó unida a las facultades de medicina³². En el caso de la puesta en funcionamiento del reglamento de practicantes y matronas en la ciudad de Sevilla, mantuvo una decisión firme obligando a la implantación de los estudios en la capital sevillana, bajo el argumento de las disposiciones legales³³. Por el contrario, en años anteriores no se dudó en realizar las modificaciones oportunas para desplazar los estudios médicos a la ciudad gaditana como se expresa a continuación.

En 1843 el Gobierno dismanteló la Facultad de Medicina de Sevilla, como en otras ciudades españolas, y aunque dos años más tarde autorizaba su reapertura en la Universidad hispalense, los estudios médicos los trasladaba a la colindante ciudad de Cádiz. La decisión oficial de reubicar los estudios de medicina en la urbe gaditana fue igualmente una clara imposición estatal, aún a sabiendas de las dificultades que ello conllevaba y la desazón social e institucional que motivó³⁴. La Facultad de Medicina de Cádiz fue creada tras varias transformaciones del Colegio de Cirugía, pero esta evolución institucional no cubría las necesidades del alumnado. La ciudad vecina no poseía Facultad de Ciencias donde cursar las materias preparatorias, preceptivas para acceder a los estudios médicos, de los que sí estaba dotada Sevilla. Aún así se movieron todos los hilos oficiales necesarios para suplir las carencias de Cádiz, y terminar autorizando los estudios de ciencia en la propia Facultad de Medicina, aunque ligada a Sevilla.

Esta primera exigencia estatal para con la universidad despertó un malestar general que se prolongaría en el tiempo. Años más tarde, en 1857 la Ley Moyano en el artículo 134 —del capítulo IV— explicita que “Habrá Facultad de Medicina..., en Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid”³⁵, articulado que no hizo modificar el emplazamiento de la Facultad de Medicina

32. Hay que indicar que la docencia se mantuvo adscrita a otras facultades de medicina españolas, como es el caso de la Facultad de Medicina de Madrid. GÓNZALEZ CANALEJO, Carmen: La educación de las cuidadoras... , *op. cit.*, pp. 23-52.

33. AHFMS, legajo 21. “Oficio del Director General de Instrucción Pública...”, *cit.*

34. En base a otras disposiciones legales en 1845 se realizó el cierre de la Facultad de Medicina de Sevilla, lo que obligó a los alumnos a desplazarse a la ciudad de Cádiz o impidió a muchos de ellos continuar con los estudios por falta de medios económicos. Igualmente se dejó en suspenso al profesorado, que fue ocupando puestos en otras facultades españolas o quedaron cesantes. CARRILLO MARTOS, Juan L.: “De la consolidación a la cesantía: Evolución del profesorado de medicina en la Universidad Literaria de Sevilla (1833-1845). *Asclepio*, 54, 1 (2002) 251-268. ROYO GONZÁLEZ, Miguel: *Problemas Universitarios. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1919 a 1920 en la Universidad Literaria de Sevilla*. Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1919, p. 26.

35. Real Decreto de 17 de septiembre de 1845. *Gaceta de Madrid* de 25 de septiembre de 1845.

que permaneció en Cádiz aunque subordinada administrativamente a Sevilla, sin contemplar cómo es manifiesto, la especificidad de la Ley³⁶. Muy diferente, como hemos podido comprobar, fue la medida tomada para la constitución de los estudios de practicantes y matronas, donde el Estado argumentando una errónea interpretación de la ley no titubeó en desautorizar al rectorado y terminar imponiendo los estudios en la capital sevillana. Haciendo uso de la autoridad y soslayando tanto a la universidad como al poder otorgado al rector, en circular dirigida al Gobernador Civil de la provincia de Sevilla, solicitaba que tras una consulta a las Juntas de Beneficencia consignase el hospital de Sevilla que reuniese los requisitos exigidos por la Real Orden para poder impartir la docencia. Asimismo demandaba información sobre los profesores que pudieran asumir la enseñanza de dichas materias³⁷. La instrucción pública, decidida a imponer a toda costa en Sevilla los estudios de practicantes y matronas, optó por autorizar cualquier hospital de la capital andaluza que contara con sala de partos, caso de no haber casa de maternidad, y sin tener presente los medios y la experiencia docente de Cádiz y por consiguiente ocasionando un desaire gubernamental ante la institución médica. La adopción de esta medida, a todas luces impositiva, vino a aumentar el resentimiento que durante años mantenía Sevilla al suprimir la facultad de medicina y al que ahora se sumaba Cádiz impidiendo que organizara los estudios de practicantes y matronas³⁸.

36. Tras la publicación de la Ley de 1857 y ante la especificidad de que habrá Facultad de Medicina en Sevilla, el rector dirige una queja a la Dirección General de Instrucción pública donde le expresa que a pesar de lo preceptuado en el articulado legal el Gobierno mantenía la facultad en Cádiz. Entre los argumentos exponía la distancia de la sede central y los perjuicios económicos que provocaba. TRIGUEROS GORDILLO, Guadalupe: *La Universidad de Sevilla en el sexenio...*, op. cit., p. 170

37. AHFMS, legajo 21. "Oficio procedente de la Dirección General de Instrucción Pública dirigido al Gobernador Civil de la provincia de Sevilla fechado el 21 de diciembre en 1861".

38. El malestar generado en la Universidad de Sevilla se puso de manifiesto en repetidas ocasiones como ya hemos expuesto, Cf. TRIGUEROS GORDILLO, Guadalupe: *La Universidad de Sevilla en el sexenio...*, op. cit., pp. 168-170. Aunque no tenemos constancia documental de la incomodidad que debió provocar la decisión gubernamental en la Facultad de Medicina de Cádiz, es hasta todo punto razonable que produciría cuando menos una molestia. Como muestra de este descontento se puede interpretar la posición que tomaron ambas ciudades con la liberalización de la enseñanza en 1868. Con estas nuevas circunstancias Cádiz creó una Escuela Libre de Matronas y Sevilla la Escuela Libre de Medicina y cirugía. Sobre la enseñanza libre de matronas Cf. HERRERA RODRÍGUEZ, Francisco. "La enseñanza libre de practicantes y matronas en el Cádiz de 1868". *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia de la Medicina*. Murcia-Cartagena. Murcia, 1988, vol I, pp. 222-228. HERRERA RODRÍGUEZ, Francisco: "La titulación de matronas en la Facultad de Medicina de Cádiz durante el "sexenio revolucionario" (1868-1875)". *Toko-Ginecología práctica*, 48 (1989) 230-236. A pesar de existir docencia para matronas en Cádiz no contaba con casa de maternidad. No fue hasta 1883 cuando se inaugura la Casa de Maternidad. Cf. HERRERA RODRÍGUEZ, Francisco: "La Casa de Maternidad de Cádiz a finales del siglo XIX". *Hiades. Revista de Historia de la Enfermería*. 5-6 (1998-1999)

Tras el dictamen del Ministerio de Fomento, el rectorado asumió la decisión dando traslado al decanato gaditano³⁹ que se vio obligado a deponer el nombramiento del profesorado propuesto. Por su parte, el Gobernador Civil tras consultar a la Junta de Beneficencia respondía que el hospital que reunía las condiciones requeridas para la organización de la nueva docencia era el Hospital Central también llamado de las Cinco Llagas. En relación al profesorado eran propuestos dos médicos de número de la beneficencia, Cayetano Álvarez Osorio para la enseñanza de los practicantes y Diego Pérez de Baños para las matronas⁴⁰.

3.—*La organización de la docencia de las matronas*

La superación de las polémicas iniciales permitió al rectorado de la universidad hispalense emprender sin más dilaciones la organización de los nuevos estudios de matronas y practicantes. En este sentido, las primeras indicaciones gubernativas se refirieron a la apertura del plazo de matriculación durante 15 días, como también había consignado previamente el reglamento⁴¹. En el caso de Sevilla el rectorado debía convocar este primer periodo de inscripción entre los días 3 y 18 de diciembre para aquellas personas que cumplieran con el pago de la matrícula y los requisitos establecidos, aunque como hemos expresado, se vio interrumpido por Orden ministerial no volviéndose a convocar hasta el mes de marzo de 1862⁴².

Desde el punto de vista académico las exigencias reglamentarias albergadas en los artículos 19 y 20, se sintetizaban en la superación de un examen de primera

270-283. Sobre la Escuela Libre de Medicina de Sevilla Cf. CARRILLO, Juan Luis; TRIGUEROS GORDILLO, Guadalupe: “La Universidad de Sevilla en el Sexenio Democrático (1868-1874)”. En SERRERA, Ramón María; SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (coords.): *La Universidad de Sevilla: 1505-2005, op. cit.*

39. AHFMS, legajo 21. “Oficio del Rector de la Universidad Literaria de Sevilla dirigido al Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz fechado el 19 de diciembre en 1861”. AHFMS, legajo 21, expediente 23.

40. AHFMS, legajo 21. “Oficio procedente del Gobernador Civil de Sevilla dirigido a la Dirección General de Instrucción Pública fechado el 27 de diciembre en 1861”.

41. “Reglamento para la enseñanza...” Título III. Capítulo 2. Artículo 22.

42. En un anuncio del Rector de 1 de marzo de 1862 se inicia el proceso de matriculación de practicantes y matronas. En este mismo documento se deja constancia de la necesidad de comunicar la apertura del periodo de matrícula también en los boletines oficiales de Cádiz y Huelva, pues era evidente que se debían considerar dada su cercanía geográfica junto a la provincia de Sevilla, como los principales lugares de origen de los aspirantes a cursar los nuevos estudios. AHFMS, legajo 21, expediente 26.

enseñanza en la Escuela Normal de Maestras⁴³. En base a esta reglamentación la secretaría general de la universidad mediante oficio comunicaría a la Escuela Normal de Maestras la obligación de confeccionar un tribunal⁴⁴. Inicialmente quedó constituido para el 14 de diciembre, siendo sus integrantes María Belén Peña Meléndez como directora del centro, Concepción Pereyra como regente de maestras y dos profesoras auxiliares⁴⁵, aunque finalmente quedaría sin efecto por la interrupción de esta convocatoria.

Una vez se superase el examen las aspirantes podrían matricularse para cursar unos estudios que, se organizaron en torno a la sala de maternidad del Hospital de las Cinco Llagas. El conocido coloquialmente como Hospital de la Sangre, estuvo inmerso a lo largo del siglo XIX en un amplio proceso de reorganización, conforme a los cambios legislativos que se estaban produciendo en España y a una decidida apuesta por su remodelación infraestructural. Estas transformaciones le permitieron asimismo dotarse de una más o menos solvente plantilla de profesionales sanitarios, entre los que se encontraba el docente designado para encargarse de la enseñanza de las matronas, Diego Pérez de Baños, que ostentaba la condición de cirujano segundo del hospital, mientras su homónimo para la formación de practicantes, Cayetano Álvarez Osorio era cirujano primero⁴⁶. Y es que aunque en el artículo tercero del reglamento se precisase que los profesores de parteras serían facultativos titulares, en la propuesta de

43. En este sentido es necesario precisar la corta vida de la que gozaban las Escuelas Normales femeninas en España, de hecho no fue hasta el año 1858 cuando se creó la primera de ellas. Cf. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria: "La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen, 1760-1860". En *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*. Madrid, Instituto de la Mujer, 1986, pp. 74 y 99.

44. La Escuela Normal de Maestras planteaba al rectorado la necesidad de cobrar tasas como derecho de examen, ya que las pruebas habían de realizarse fuera del horario convencional. A tal efecto se le respondió que no estaban autorizadas para cobrar tasas y debían conformar el tribunal de igual modo. AHFMS, legajo 21, expediente 12. Escrito de la directora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla fechado a 14 de diciembre de 1861.

45. En el mismo oficio se aclaraba que los integrantes del tribunal se reunirían todos los días de 7 a 8 de la tarde, prolongándose su vigencia durante el tiempo que hubiese aspirantes. Es necesario no obstante precisar que, a pesar de no ser posible en esta ocasión su actuación, ésta sería la pauta de actuación por la que se regiría en lo sucesivo. AHFMS, legajo 21, expediente 12.

46. AHFMS, legajo 21, expediente 23. En este sentido, Antonio Ramos Carrillo precisa que Cayetano Álvarez Osorio tuvo el cargo de cirujano primero del hospital desde el 4 de septiembre de 1850. Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Sevilla [en adelante AHDPS], Junta de Beneficencia, Legajo 37. Cit. RAMOS CARRILLO, Antonio: *La sanidad sevillana...*, op. cit., p. 102. Mientras Diego Pérez de Baño era nombrado cirujano segundo del Hospital Central por Real Orden de 25 de noviembre de 1857, situándose todavía como cirujano segundo en los años sucesivos y en particular en 1867. AHDPS, Junta de Beneficencia, Legajo 37 y 207. Cit. RAMOS CARRILLO, Antonio: *La sanidad sevillana...*, op. cit., pp. 91 y 103.

profesorado del 10 de febrero de 1862 se decidió incluir a Diego Pérez de Baños, argumentándose que si bien el facultativo era Francisco de Paula Gómez, para instruir en partos se requería de habilidad en cirugía⁴⁷. En escritos sucesivos Álvarez Osorio volvería a insistir en las cualidades que reunía Pérez de Baños para el desempeño de esta función, entre ellas el hecho decisivo de que dirigía la sala de partos⁴⁸ que correspondía a cirugía. La confianza de Cayetano Osorio en las capacidades de su colega le llevó incluso a proponerlo, si fuera necesario, como sustituto en la formación de los practicantes, una petición por otra parte aceptada por el rectorado⁴⁹. Finalmente en escrito de 31 de marzo de 1862 desde Instrucción Pública se confirmaba a ambos como docentes⁵⁰, quienes recibirían la cantidad de 20 reales al mes por parte de cada alumno o alumna⁵¹.

La pregunta sería entonces cuál era la trayectoria profesional de Diego Pérez de Baños y Mata para designarlo como el profesor más idóneo. En líneas generales podemos precisar que desarrolló su actividad laboral parece ser de manera íntegra⁵² en la ciudad de Sevilla, donde había nacido el 1 de abril de 1832. Si bien la ubicación de la Facultad de Medicina en Cádiz le obligaría a cursar en esta última localidad sus estudios de Medicina y Cirugía entre 1850 y 1857, sin ser en ningún caso un alumno excelente aunque tampoco desaventajado. Una vez concluida su formación se sumó al personal médico-quirúrgico del Hospital de las Cinco Llagas de Sevilla como cirujano segundo⁵³, continuando

47. AHFMS, legajo 21, expediente 23.

48. Hay que indicar que en la Facultad de Medicina de Sevilla en el año 1840 se crearon 2 cátedras de cirugía una de las cuales llevaba por título “*Obstetricia, enfermedades de la mujeres y niños y sifilíticas*” que entre 1840-1845 fueron ocupados por 4 profesores que desempeñaron la enseñanza de dichas materias. En el momento de la implantación del Reglamento ninguno de ellos se encontraba en activo o había fallecido. Juan José Janer Barca (1818-1864) era el único catedrático que permanecía vivo, pero con anterioridad había renunciado a su puesto de catedrático por enfermedad. Cf. CARRILLO, Juan L; BERNAL-BORREGO, Encarnación: “Un Historia de enseñanza toco-ginecológica en Sevilla (ss. XIX-XX)”. *ARCH. HISP*, 294-296 (2014) 99-121.

49. AHFMS, legajo 21, expediente 29. AHFMS, legajo 21, expediente 32 AHFMS, legajo 21, expediente 33.

50. *Ibid.*, legajo 21, expediente 31.

51. “Reglamento para la enseñanza...” Título I. Capítulo 1. Artículo 8.º

52. No tenemos constancia exacta de su actividad profesional, aunque todo apunta a que al finalizar los estudios, comenzó a desarrollar su profesión en Sevilla. Sólo 2 años más tarde de terminar la carrera ya figura en la guía de Sevilla de 1860 entre los médicos del Hospital de las Cinco Llagas en la sección de cirugía como profesor segundo. Cf. MORILLAS Y ALONSO, Victoriano: *Guía general de Sevilla y su provincia*. Sevilla, Imprenta y litografía de la Revista Mercantil, 1860. p. 188.

53. AHDPS, Junta de Beneficencia, Legajo 37 y 207. *Cit.* RAMOS CARRILLO, Antonio: *La sanidad sevillana en el siglo XIX: El Hospital de las Cinco Llagas*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2003.

en este hospital hasta su fallecimiento en 1879 ya como profesor decano⁵⁴. De acuerdo con sus datos biográficos no nos caben dudas sobre sus capacidades como cirujano, aunque sin llegar a gozar de una significativa proyección social⁵⁵ y prestigio profesional. Más oscuridad no obstante se cierne sobre sus dotes para la enseñanza de las matronas, de hecho no tenemos constancia de que se sintiera legitimado para escribir a este respecto⁵⁶.

Sea como fuere, la instrucción a recibir por las alumnas de Pérez de Baños se debió encauzar conforme a los cánones oficiales. En torno a lecciones diarias de hora y media y alrededor de los cuatro semestres en que se organizaba la docencia se desplegarían las unidades temáticas propuestas por el Reglamento de 1861⁵⁷. El primer semestre centrado en ideas y nociones preliminares, en el segundo y tercero se llevaría a cabo la exposición de los contenidos teóricos y prácticos, mientras el cuarto curso quedaba reservado a sintetizar y perfeccionar los contenidos adquiridos⁵⁸. Del mismo modo, la instrucción se ajustaría a los programas y libros publicados para este menester por el Gobierno, como había establecido previamente la Ley Moyano en sus artículos 84 y 86 respectivamente⁵⁹. En este sentido es plausible que en las clases se emplease algún texto de renombrado prestigio en la época como lo fue a partir de 1866 el *Manual del arte de la obstetricia para el uso de las matronas* de Francisco Alonso y Rubio, catedrático de obstetricia de la Facultad de Medicina de la Universidad Central⁶⁰. Un libro, como se señala en su propio prologo, que fue encargado

54. *Ibid.*, p. 91.

55. Aunque desconocemos su posición social, el padrón de vecinos nos da información sobre su situación familiar. En 1865 en el padrón se declara como médico-cirujano, de estado soltero de 32 años que vivía en el domicilio paterno conviviendo con sus padres, 7 hermanos y una sirvienta. Archivo Municipal de Sevilla. Sección Administrativa. *Censo general de la población de Sevilla [Padrones de vecinos]*. Enero de 1865, calle San Luis n.º 3.

56. Esta actitud parece contractar con la de Cayetano Álvarez Osorio, que redactó un manual para practicantes con el título "*Tratado de cirugía menor*". Álvarez Osorio, Cayetano: *Tratado de cirugía menor, redactado según el espíritu del nuevo Reglamento de 21 de noviembre de 1861, para el uso de los que se dedican á la carrera de practicantes, por el doctor D. _____ cirujano primero del Hospital Central de Sevilla y profesor de dicha enseñanza*. Sevilla, Imp. y Lit. de la Agricultura Española, 1862-1863. 2 Vols.

57. "Reglamento para la enseñanza..." Título II. Capítulo 1. Artículos 12.º y 13.º Capítulo 3. Artículo 17.º

58. "Reglamento para la enseñanza..." Título II. Capítulo 1. Artículo 13.º Es de precisar que la documentación no narra con detalle la metodología docente empleada.

59. Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, *Gaceta de Madrid* de 10 de septiembre de 1857, n.º 1.710.

60. ALONSO Y RUBIO, Francisco: *Manual del arte de la obstetricia para el uso de las matronas*. Madrid, Imprenta Nacional, 1866. A través de la documentación consultada no tenemos constancia de los textos que se usaron en los años precedentes a la publicación del

al autor por parte del Gobierno central con el objetivo de establecerse como manual en la enseñanza de las matronas⁶¹.

El texto redactado por Francisco Alonso y Rubio se presenta en torno a un total de 271 páginas, al que acompañan trece láminas sin paginar y sus correspondientes explicaciones. En él se recogen seis apartados principales, a los que se suman: el prólogo, la introducción o “sucinta idea de la mujer”, un apéndice con “deberes de las matronas” y finalmente las láminas y sus aclaraciones. Los seis apartados centrales comprenden las temáticas de: anatomía del aparato genital femenino, menstruación y concepción, gestación, parto, puerperio y lactancia, y por último, problemas que pueden surgir en cada una de las etapas y actuaciones que deben adoptar las matronas. Todas ellas articuladas sobre la siguiente premisa expresada por el autor:

Lo primero que he tenido presente es que la enseñanza de las Matronas debía limitarse en obstetricia al estudio del parto fisiológico, quedando fuera de sus atribuciones en la práctica todas las alteraciones patológicas del embarazo, puerperio y lactancia; todo cuanto se refiere á accidentes, desórdenes en las fuerzas, obstáculos mecánicos, presentaciones preternaturales que constituyen los partos laboriosos y anormales; así como todas las operaciones tocológicas, debiendo estar confiada la asistencia de estos casos á la ilustrada dirección de un profesor competente, experimentado y que haya cultivado con esmerado celo dicho especialidad.⁶²

Como vemos, nuevamente los mecanismos formales de control de las matronas y de su subordinación al hombre por razones de sexo se ponían en marcha, en este caso auspiciados desde los textos de formación. Y es que en estas coordenadas temporales, —los médicos y cirujanos— eran los únicos legitimados como autoridades teóricas para escribir libros sobre el parto⁶³. Aunque también

texto de Francisco Alonso, ni tampoco —hasta el momento de la investigación— de los manuales empleados con posterioridad.

61. *Ibid.*, p. III.

62. *Ibid.*, pp. IV-V.

63. ORTIZ GÓMEZ, Teresa: “Las matronas y la transmisión de saberes...”, *op. cit.*, p. 58. En el diecinueve español sólo la matrona Francisca Iracheta, quien impartía clases en una academia privada, escribió un libro sobre partos. ORTIZ, Teresa: “De matrona a matrona: Francisca Iracheta y la divulgación de la ciencia obstétrica en España en 1870”. *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 6, 1 (1999) 183-195. Desde que surgen en la Baja Edad Media los primeros textos que con la supuesta intención de instruir a las comadres en la atención obstetricia, estos son obras de hombres, *cf.* MORAL DE CALATRAVA, Paloma: “Damián Carbón y la instrucción de comadres en la España del siglo xvi”. En FLECHA GARCÍA, Consuelo; NÚÑEZ GIL, Marina; REBOLLO ESPINOSA, María José (dirs.): *Mujeres y educación. Saberes, prácticas y discursos en la historia*. Sevilla/Buenos Aires. Diputación de Sevilla/Miño y Dávila, 2005, pp. 55-64, en especial pp. 60-61.

es cierto que la legitimidad del médico-obstetra, en cuanto a la posesión de los conocimientos teóricos, les hacían sentirse responsables y asumir las tareas del alumbramiento, produciéndose por tanto una medicalización del mismo⁶⁴.

4.—*Las primeras matronas tituladas en Sevilla*

La incorporación de las mujeres al sistema educativo reglado de matronas en la Universidad de Sevilla, no fue un proceso fluido, sino por el contrario lento y gradual. Las primeras convocatorias —abril del año 1862 y octubre de 1862— quedaron desiertas⁶⁵, comunicando en los dos primeros semestres Diego Pérez de Baños al equipo rectoral que la ausencia de solicitudes le había impedido acometer las enseñanzas. Un hecho que viene a corroborar también para el caso particular y preciso de Sevilla, como se ha defendido a nivel general⁶⁶, que la reglamentación de estos estudios más que traducirse, a priori, en una profesionalización de la tradicional ocupación de partera, se presentó como un freno a este ejercicio y práctica femenina de un modo legalizado. A su favor jugaron, por una parte, la escasa formación previa de las aspirantes y, en ocasiones por otra parte, su nivel socioeconómico.

En este contexto temporal demandar una evaluación de la adquisición de la instrucción elemental, superaba sobradamente las expectativas de la mayoría de la población y en especial de la femenina. El censo de 1860 denota unas cifras de alfabetización de la población española en torno al 19,94% o el 28,28%, si incluimos en este último caso las personas que al menos sabían leer. Las cifras se tornan especialmente preocupantes en relación a las mujeres, repartiéndose

64. Sobre el proceso de medicalización del parto Cf. GARCÍA GALÁN, Sonia: “Las prácticas tradicionales y la medicalización del parto: una convivencia tensa en la sociedad contemporánea”. En GARCÍA GALÁN, Sonia; MEDINA QUINTANA, Silvia; SUÁREZ SUÁREZ, Carmen (eds.): *Nacimiento bajo control. El parto en las edades Moderna y Contemporánea*. Gijón, Ediciones Trea, 2014. Pp. 109-128. En especial páginas 114-115. En este proceso de medicalización se olvidó que la mujer había participado en la producción del saber científico sobre el parto y a partir de entonces quedó relegada a un papel jerarquizado inferior al del hombre. ARENA, Francesca: “La medicalizzazione del parto: un proceso dell’età moderna? Gener e medicina tra saperi e poteri (xvii-xx secoli) En GARCÍA GALÁN, Sonia; MEDINA QUINTANA, Silvia; SUÁREZ SUÁREZ, Carmen (eds.) *op. cit.*, pp. 77-92. En especial p. 85.

65. AHFMS *Expedientes de curso de practicantes y matronas 1861-1880*. Legajo 21 “Expediente sobre enseñanza de Practicantes y Matronas formado conforme al nuevo Reglamento. Curso de 1861 á 62”. “Registro de matrícula de matronas del semestre de 1.º de octubre de 1863 y concluye el 31 de marzo de 1864”. “Lista de la alumna que ha cursado el primer semestre de la enseñanza de Matronas en este Hospital”.

66. ORTIZ GÓMEZ, Teresa: “Las matronas y la transmisión de saberes...”, *op. cit.*, en especial la p. 60.

los porcentajes entre un 9,05% que sabían leer y escribir, un 12,51% que sabían leer pero no escribir y un 86,02% que ni siquiera había adquirido la destreza de la lectura⁶⁷. En el caso de la provincia de Sevilla las mujeres analfabetas superaban la cifra nacional alcanzando el 89,40 %, siendo tan sólo el 6,84% de las mujeres que sabían leer y escribir, y un 2,38% que habían adquirido el conocimiento de lectura aunque no de escritura⁶⁸.

No obstante es necesario reconocer paralelamente, un claro interés a nivel gubernativo y un correlato en las autoridades universitarias por dotar al menos de una instrucción básica al grupo de mujeres que engrosarían el plantel de las futuras matronas tituladas. Y es que era evidente que para aportarles una formación teórico-práctica en cierta medida científica y académica en el arte de partear, era necesario que tuviesen previamente adquiridos unos mínimos conocimientos. Con estas disposiciones se abría una nueva vía, hasta ahora inédita, para que una parte de las mujeres, excluidas hasta el momento de los cauces formativos, adquiriese una enseñanza básica. Todo ello, en un contexto social y político marcado por el interés de la Ley Moyano por aumentar el nivel cultural del país⁶⁹. Otra cuestión sería, hasta donde se pretendía llegar en la

67. Censo de 1860, pp. 698 y 729. <http://www.ine.es>. Los cálculos realizados por nosotras no difieren especialmente de los de otros autores. Antonio Viñao Frago señala que en estas coordenadas temporales el índice de analfabetismo masculino era de 68,9% sobre la población total y el femenino de 90,9%. Buenaventura Delgado Criado sitúa las cifras de alfabetización general en España en un 24,4% y en relación a las mujeres en un 13,9%, aunque leer y escribir sólo sabrían un 9%. Cf. VIÑAO FRAGO, Antonio: "Historia de un largo proceso". *Cuadernos de Pedagogía*, 179 (1990), 46. DELGADO CRIADO, Buenaventura: *Historia de la educación en España y América: La educación en la España contemporánea (1789-1900)*. Madrid, Ediciones Morata, 1994, p. 392.

68. Censo de 1860, pp. 698, 701 y 729. <http://www.ine.es>

69. Existe consenso historiográfico en afirmar que la Ley Moyano, no sólo sentó las bases del modelo educativo burgués, sino también supuso una política de acción en pro del descenso de las tasas de analfabetismo, incluyendo la femenina. Si bien desde la historia de género, aún admitiendo que dicha ley supuso un decisivo impulso para instrucción de las niñas, se subraya el hecho de que el sistema formativo femenino se construyó sobre un modelo doméstico. FLECHA GARCÍA, Consuelo: *Las primeras universitarias en España (1872-1910)*. Madrid, Narcea, 1996, p. 24. FERNÁNDEZ PARADAS, Mercedes: "La incorporación de la mujer al sistema educativo en España y Andalucía (siglo xx)". En PRIETO BORREGO, Lucía; BARRANQUEIRO TEXEIRA, Encarnación (coords.): *Mujeres en la contemporaneidad: educación, cultura e imagen*. Málaga, Universidad de Málaga, 2000, p. 134. RODRÍGUEZ MARTÍN, Ana María: "La educación de las mujeres en la Casa de Maternidad y Expósitos de Barcelona, 1853-1903". En FLECHA GARCÍA, C; NÚÑEZ GIL, Marina; REBOLLO ESPINOSA, María José (dirs.): *op. cit.*, p. 86. Para profundizar en la Ley Moyano: VEGA GIL, Leoncio (coord.): *Moderantismo y educación en España: Estudios en torno a la Ley Moyano*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", 1995. Más información sobre la instrucción femenina en el ochocientos en: BALLARÍN DOMÍNGO, Pilar: "La educación de la mujer española en el siglo XIX". *Revista de Historia de la Educación*, 8 (1989) 245-260.

formación de este colectivo femenino en el seno de la instrucción reglada para matrona. A través del estudio de los expedientes de las primeras matronas, el análisis de su grafía⁷⁰ (imágenes 1 y 2) y la frecuencia en la que recurrían a terceros para la cumplimentación de la documentación⁷¹, podemos afirmar que los beneficios en su formación no fueron tan halagüeños como cabría pensar a priori, aunque en todo caso reseñable para el contexto socio-cultural de la época, y en todo momento ajustado a las exigencias legales.

Como ya se ha adelantado, el nivel socio-económico también marcaría el acceso a la nueva enseñanza. La pertenencia a un estrato social medio-bajo, como había sido la pauta tradicional en el ejercicio de partera, impediría en numerosas ocasiones afrontar estos estudios a las mujeres que tuvieran que desplazarse de otras localidades.

Con todo ello, no fue hasta el primer semestre de 1863 cuando la Universidad de Sevilla matriculó a la primera alumna. La inscripción fue autorizada en periodo extraordinario, al ser la única persona que había mostrado interés por cursar estos estudios después de año y medio de la puesta en funcionamiento del reglamento. Tras satisfacer los requisitos académicos previos⁷², Encarnación García Valle⁷³, se convertía en la primera estudiante de la matronería en la ciudad de Sevilla. Su camino lo seguirían al año siguiente —abril de 1864—: M.^a Rosario Tienda Llamas⁷⁴, Nicomedes Chacón García⁷⁵ y Josefa del Pino Villalva⁷⁶.

En líneas generales, ninguna de estas mujeres había nacido en la capital sevillana, de hecho procedían de diferentes zonas rurales de Andalucía: Osuna (Sevilla), Aguilar (Córdoba), Benamejé (Córdoba) y Casabermeja (Málaga), aunque para cursar sus estudios se afincaron en distintos sectores de la ciudad. Aún no teniendo suficientes argumentos como para determinar los estratos

70. Para tal fin catalogamos la grafía de las alumnas de matronas en 6 categorías: excelente, muy buena, buena, regular, mala y muy mala. Aún a sabiendas de la subjetividad de esta categorización pensamos que podía ser orientativa para conocer el nivel formativo de cada aspirante.

71. De las 4 primeras alumnas matriculadas, en ningún caso la documentación fue completada en su totalidad de forma independiente, observando que dos de ellas tenían una mala caligrafía, otra tenía una grafía buena y la última de las firmas que la hemos catalogado como “muy buena”.

72. El 14 de abril de 1863 la Escuela Normal de maestras remitía el expediente de haber superado la prueba preceptiva de primera enseñanza. AHFMS “Escrito de la Escuela Normal de Maestras datado 14 de abril de 1863”. Especifica que Encarnación García Valle es la única aspirante de matrona.

73. AHFMS Legajo 352. “Expedientes de matronas de la Letra D a la G”, Letra G n.º 5.

74. *Ibid.*, Legajo 355. “Expedientes de matronas de la Letra R a la V”, Letra T n.º 1.

75. *Ibid.*, Legajo 351. “Expedientes de matronas de la Letra A a la C”, Letra C n.º 1.

76. *Ibid.*, Legajo 354. “Expedientes de matronas de la Letra M a la P”, Letra P n.º 2.

sociales a los que pertenecían estas aspirantes a matronas, todo hace pensar que eran de procedencia humilde al igual que las parteras —sin formación académica— de otras demarcaciones españolas como las asturianas⁷⁷ o incluso en otros países como Chile⁷⁸, Perú⁷⁹ o Méjico⁸⁰. Para realizar esta afirmación hemos utilizado como indicador la profesión de los maridos y en su defecto la de los padres, pudiendo comprobar en tres de los cuatro casos su origen social modesto —carpintero y Cabo de la Guardia Civil— son las profesiones de referencia; en el tercer caso el indicador ha sido directo ya que su situación económica delicada, le lleva a solicitar su admisión por “pobreza”. En cuanto a su estado civil dos eran viudas y dos casadas y de edades que oscilaban entre los 29 y 42 años. Desde el punto de vista académico, se trató de mujeres de “buena conducta” que superaron los semestres con aprovechamiento —bueno, muy bueno e incluso con algún sobresaliente⁸¹— y fueron consideradas buenas alumnas como queda reflejado en los informes semestrales realizados por el médico instructor.

Encarnación García Valle (Osuna-Sevilla, 9-VI-1834)

Cuando se matriculó en los estudios de matrona en el mes de abril de 1863 contaba con 29 años y su estado civil era el de viuda. En 1865 finalizó los semestres reglamentarios obteniendo el título el 6 de marzo de 1866⁸². Se destacó en sus estudios llegando a obtener la calificación de sobresaliente en el último semestre. Durante el periodo de estudiante residió en varios domicilios en el centro de la ciudad⁸³. Tras su titulación desconocemos su posterior lugar de ejercicio. Viuda de un Cabo de la Guardia Civil asesinado. Según se desprende de la documentación no residía habitualmente en Sevilla (imagen 3).

77. GARCÍA GALÁN, Sonia: “Las prácticas tradicionales...”, *op. cit.*, p. 112.

78. LATTUS OLMOS, José; SANHUEZA BENAVENTE María Carolina: “La matrona y la obstetricia en Chile, una reseña histórica”. *Rev. Obstet. Ginecol.* 2, 3 (2007) 271-276.

79. QUIROZ, Lissell: “De la comadrona a la obstetrix. Nacimiento y apogeo de la profesión de partera titulada en el Perú del siglo XIX”. *Dynamis*, 32, 2 (2012) 415-437.

80. DÍAZ ROBLES, Laura; OROPESA SANDOVAL, Luciano: “Las parteras de Guadalupe (México) en el siglo XIX: el despojo de su arte”. *Dynamis*, 27 (2007) 237-261.

81. Es de subrayar en este sentido el caso de Encarnación García Valle, quien llegó a obtener en el último semestre la máxima calificación-sobresaliente.

82. Archivo General de Alcalá de Henares (en adelante AGA). LIBRO 91. Instrucción pública 1853 a 1874. Libro 2.º de registro de títulos de Médicos, cirujanos y matronas. Año 1866.

83. AHFMS Legajo 352. “Expedientes de matronas de la Letra D a la G”, Letra G n.º 5.

M.^a Rosario Tienda Llamas (Aguilar-Córdoba, 14-I-1818)

Al demandar su ingreso en los estudios de matronería contaba con 42 años y era de estado viuda. Se matriculó del primer semestre en 1864, finalizando en 1866 con buena aplicación y conducta. Desconocemos la fecha de obtención del título ya que no figura en su expediente y no se encuentra registrada en el Archivo General de Títulos de Alcalá de Henares⁸⁴. Posiblemente tras cursar sus estudios solicitó el título desde otra provincia española. Se le declara viuda al llevar el marido más de 20 años en paradero desconocido. Solicita la entrada en los estudios por su pobreza (imagen 1).

Nicomedes Chacón García (Benamejí-Córdoba, 15-IX-1824)

En el momento de solicitar su ingreso en los estudios de matrona estaba casada y contaba con 40 años. Cursó los dos años reglamentarios con aprovechamiento obteniendo la calificación de “bueno” en cada uno de los semestres. Obtuvo la titulación el 16 de diciembre de 1866⁸⁵. Durante sus estudios residió en varias direcciones dentro de la ciudad para terminar estableciéndose definitivamente en la capital⁸⁶. No consta la profesión del marido (imagen 4).

Josefa del Pino Villalva (Casabermeja-Málaga, 9-VIII-1828)

Inició los estudios a la edad de 34 años. De estado casada. Durante los cuatro semestres tuvo buen aprovechamiento y conducta. A pesar de haber cursado los estudios durante los cursos 1864-66 no obtuvo la titulación hasta el 20 de febrero de 1869⁸⁷. Terminó por afincarse en la ciudad llegando a ser una de las matronas adscritas al municipio para la asistencia a las parturientas pobres⁸⁸. Marido carpintero (imagen 2).

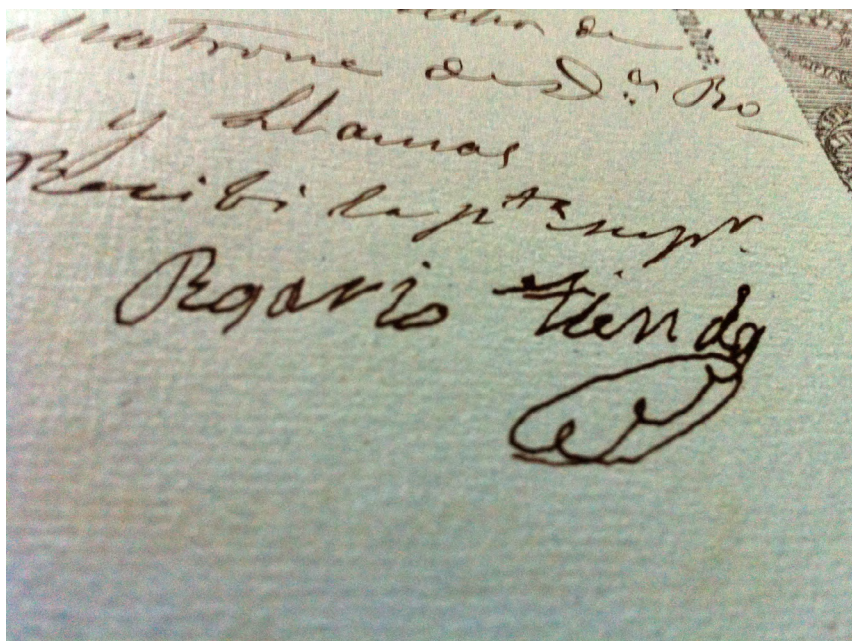
84. AGA. LIBRO 91. Instrucción pública 1853 a 1874. Libro 2.º de registro de títulos de Médicos, cirujanos y matronas. Año 1866.

85. *Idem*.

86. En la guía de Sevilla de 1876 aparece domiciliada en la ciudad en la calle San Eloy n.º 8. GÓMEZ ZARZUELA, Manuel: *Guía de Sevilla y su provincia, arzobispado, capitania general, tercio naval, audiencia territorial y distrito universitario para 1876*. Sevilla, Imprenta y Litografía de Ariza y Ruíz, 1876. p. XXV.

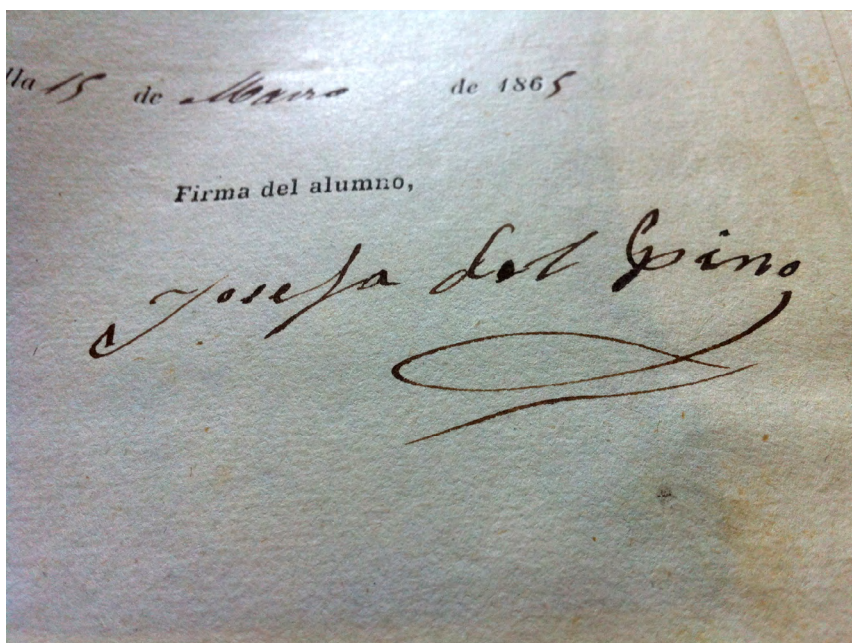
87. AGA. LIBRO 91. Instrucción pública 1853 a 1874. Libro 2.º de registro de títulos de Médicos, cirujanos y matronas. Año 1869.

88. En la guía de Sevilla de 1878 aparece domiciliada en el barrio de Triana en la calle Pureza n.º 27. GÓMEZ ZARZUELA, Manuel: *Guía de Sevilla...*, *op. cit.*, p. XXVI.



...ción de
... y blancas
...
Rosario Tienda

Imagen 1. Firma de la alumna Rosario Tienda que hemos catalogado como “mala”.

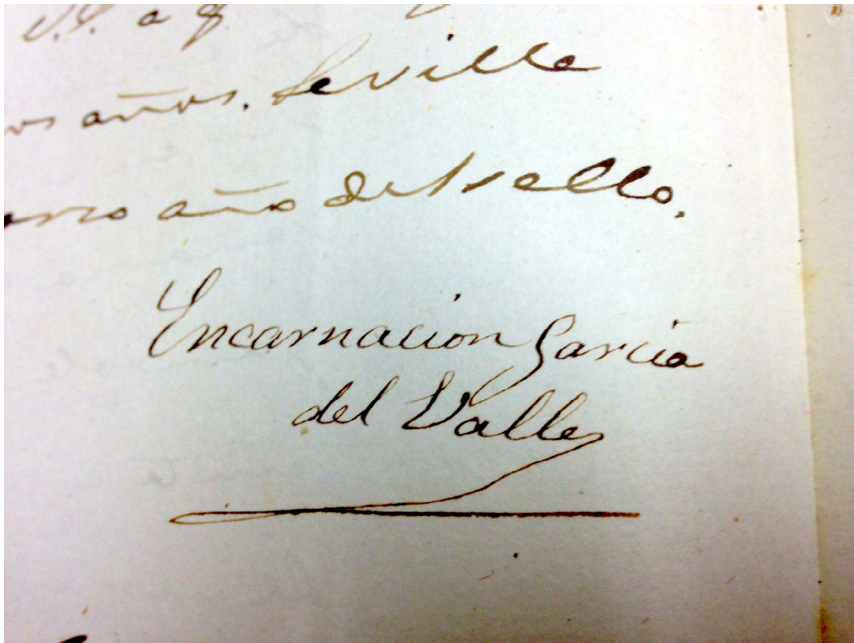


...a 15 de Mayo de 1865

Firma del alumno,

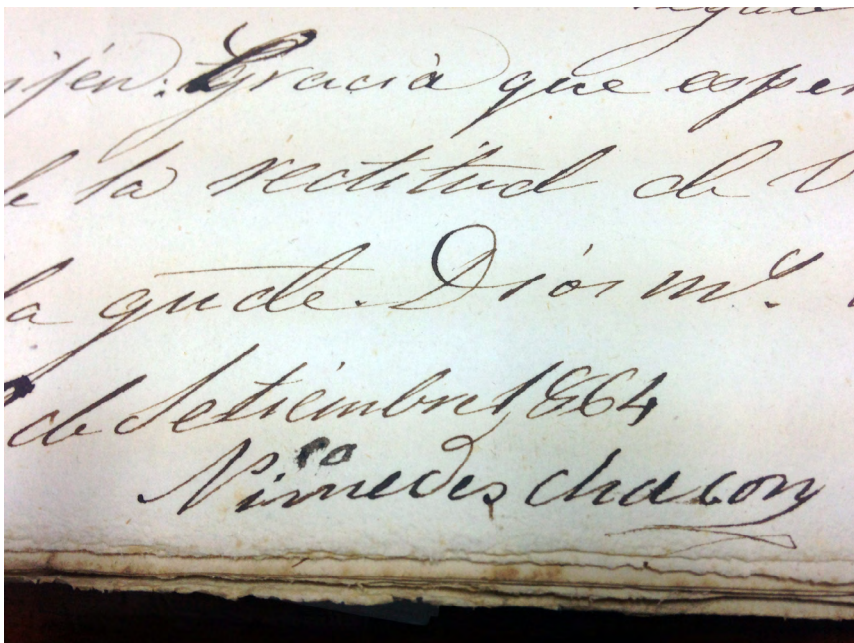
Josefa del Pino

Imagen 2: Firma de la alumna Josefa del Pino que hemos catalogado como “muy buena”.



U. de Sevilla
... años, Sevilla
... año del sello.
Encarnación García
del Valle

Imagen 3. Firma de la alumna Encarnación García Valle que hemos catalogado como “buena”.



...
...: Gracia que esper
... la rectitud de
... la que de Dios m.
... de Setiembre 1864
Nicomedes Chacón

Imagen 4: Firma de la alumna Nicomedes Chacón García que hemos catalogado como “mala”.

5.—Breve reflexión final

El análisis de la implantación del reglamento de 1861 en Sevilla nos permite subrayar como el interés por dotar a las matronas de una necesaria instrucción teórica-práctica, motivada entre otras razones por las elevadas tasas de mortalidad materno-infantil, se conjugó con el deseo de fiscalizar y jerarquizar la asistencia al parto en beneficio de las titulaciones universitarias, las cuales aún estaban reservadas y monopolizadas por los hombres.

Las preguntas serían entonces cuál es la verdadera inspiración de este reglamento y por qué se permitía a las mujeres acceder a los estudios de matrona si realmente no se les consideraba capacitadas desde un punto de vista intelectual⁸⁹. La respuesta en este sentido es evidente, porque realmente los estudios de matrona, al igual que sucedía también con los de practicantes adjudicados al hombre, eran enseñanzas menores supeditadas a los conocimientos médicos y quirúrgicos de carácter científico, en todo caso reservados al hombre. Se estaba inmerso en un proceso de masculinización de la asistencia al parto, primero por parte de los cirujanos —desde el siglo XVIII— y después de los médicos —siglo XIX—. Ambos colectivos se estaban profesionalizando en base a la construcción de un conocimiento científico-médico-quirúrgico reservado a las titulaciones superiores, a los hombres, que precisaba tanto de la adjudicación del parto a su esfera de actuación⁹⁰, como de la delimitación de las actuaciones de las mujeres-parteras que lo habían atendido durante siglos. En este nuevo contexto se entiende la preocupación de esta legislación por reglamentar los estudios a cursar por las matronas y las actuaciones a las que posibilitaba la titulación, inscritas en un marco claramente jerarquizador en el cual el hombre-médico se

89. El discurso sobre la inferioridad de la mujer fue espoleado a lo largo de los siglos XIX y XX desde las ciencias, las letras y la religión, a través de argumentos más o menos diversos y con diferente grado de elaboración. En este contexto adquirieron una entidad destacada los médicos que como hombres de ciencia conocedores del cuerpo y de la mente se sintieron especialmente legitimados para explicar las causas de las menores capacidades intelectuales de las mujeres frente a los hombres. Cf. ARESTI, Nerea: *Médicos, donjuanes y mujeres modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX*. Bilbao, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, 2001. BERNAL-BORREGO, Encarnación; CALERO-DELGADO, M. Luisa: “El discurso sobre la mujer en la obra de José Moreno Fernández (1823-1899)”. En CAMPOS, Ricardo; MONTIEL, Luis; HUERTAS, Rafael (coords.): *Medicina, ideología e Historia en España (siglos XVI-XXI)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2007, pp. 169-182. BERNAL-BORREGO, Encarnación; CALERO-DELGADO, M. Luisa: “El discurso higiénico como argumento moralizante de la mujer: <La Higiene del Bello Sexo> de Ramón Hernández Poggio (1847)”. *Asclepio*, 65, 1 (2013) <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2013.09>.

90. ORTIZ GÓMEZ, Teresa: “Las matronas y la transmisión de saberes...”, *op. cit.*, 57-58. CARRILLO, Ana María: “Relaciones entre matronas y médicos...”, *op. cit.*, en especial páginas 121-122.

encontraba en la cúspide de la asistencia. No deja de ser paradójico como han apuntado desde los estudios de historia de género que, se preparaba a la mujer para después impedirles ejercer con plena autonomía⁹¹.

La articulación del modelo de enseñanza propuesto por el Reglamento de 1861 y su puesta en práctica en Sevilla también es un nítido exponente de esa supremacía del género masculino, que se presentaba como el único garante de que las futuras matronas recibiesen una formación adecuada. Con respecto a los estudios de matronería en Sevilla, la instrucción fue adjudicada como ya se ha analizado a Diego López de Baños, cuyo análisis de su perfil profesional nos permite subrayar que aunque disponía de formación adecuada para responsabilizarse de las enseñanzas, en ningún caso era una autoridad en la materia o sentía un especial interés por perfeccionar sus conocimientos al respecto, no escribió textos sobre el parto y su asistencia e igualmente podía encargarse de la enseñanza de las futuras matronas que de sustituir a Cayetano Álvarez Osorio en la instrucción de los practicantes. Al igual que sucedió en otras localidades, el modelo de enseñanza se basó en la instrucción del cirujano-profesor y la exclusión de la enseñanza de las mujeres-parteras y de sus experiencias en el arte de partear adquiridas durante siglos. Si bien paralelamente también es lícito reconocer que la introducción de la enseñanza de matronas en los cauces formativos reglados también permitía a estas mujeres hacerse con unos conocimientos científicos y técnicos de los que habían carecido hasta el momento. Y es que como hemos visto el gobierno propuso incluso la redacción de manuales para su instrucción. Ahora bien quizás hubiera sido más enriquecedora esta nueva fórmula formativa, si se hubiera combinado con las experiencias femeninas y con sus conocimientos adquiridos de manera empírica en el devenir del tiempo.

Desde el punto de vista de la organización de las enseñanzas, otro hecho irrefutable fue el interés porque estos nuevos estudios no se vinculasen a las facultades de medicina, un aspecto en el que resulta muy clarificador el ejemplo de Sevilla, localidad donde —como se ha analizado profusamente— se tenía obligatoriamente que situar la nueva titulación de matrona, cuando en otras ocasiones en relación con los estudios de medicina se había soslayado esta especificación legislativa a favor de la ubicación de la Facultad de Medicina en Cádiz. En la práctica las alumnas-matronas sufrieron una marginación espacial ya que estas féminas no recibieron docencia en las aulas de la universidad ni compartieron espacios con ningún otro estudiante. En el caso de Sevilla las matronas estuvieron adscritas —como ha quedado expresado— al Hospital Central

91. GONZÁLEZ CANALEJO, Carmen: “Mujeres sanitarias y derechos de ciudadanía en España (1868-1936)”. En GONZÁLEZ CANALEJO, Carmen; MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando (eds.). *La transformación de la enfermería. Nuevas miradas para la historia*. Granada, Editorial Comares, 2010, pp. 163-182. En especial p. 169.

de acuerdo con lo que debió ser una pauta generalizada en España de situar los estudios de matrona en torno a los hospitales.

No obstante y a pesar de estas limitaciones, lo cierto es que las matronas llegaron a ser las primeras mujeres cuyos títulos fueron expedidos por las Facultades de Medicina. Un camino que en Sevilla fue abierto por Encarnación García Valle, M.^a Rosario Tienda Llamas, Nicomedes Chacón García y Josefa del Pino Villalva, pioneras en la obtención de la titulación académica de matrona.

6.—Referencias bibliográficas

- ALBARRACÍN TEULÓN, Agustín: “La titulación médica en España durante el siglo XIX”. *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 12 (1973) 15-80.
- ARENA, Francesca: “La medicalizzazione del parto: un proceso dell’età moderna? Gener e medicina tra saperi e poteri (XVII-XX secoli)”. En GARCÍA GALÁN, Sonia; MEDINA QUINTANA, Silvia; SUÁREZ SUÁREZ, Carmen (eds.) *Nacimiento bajo control. El parto en las edades Moderna y Contemporánea*. Gijón, Ediciones Trea, 2014, pp. 77-92.
- ARESTI, Nerea: *Médicos, donjuanes y mujeres modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX*. Bilbao, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, 2001.
- BALLARÍN DOMÍNGO, Pilar: “La educación de la mujer española en el siglo XIX”. *Revista de Historia de la Educación*, 8 (1989) 245-260.
- BERNAL-BORREGO, Encarnación; CARRILLO, Juan Luis: “Un dispensario en Sevilla para las enfermedades de las mujeres: la Policlínica como espacio de enseñanza y asistencia (1883-1895)”. *Archivo Hispalense*, 90, 273-275 (2007) 11-39.
- BERNAL-BORREGO, Encarnación; CALERO-DELGADO, M. Luisa: “El discurso sobre la mujer en la obra de José Moreno Fernández (1823-1899)”. En CAMPOS, Ricardo; MONTIEL, Luis; HUERTAS, Rafael (coords.): *Medicina, ideología e Historia en España (siglos XVI-XXI)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2007, pp. 169-182.
- “El discurso higiénico como argumento moralizante de la mujer: <La Higiene del Bello Sexo> de Ramón Hernández Poggio (1847)”. *Asclepio*, 65, 1 (2013) <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2013.09>.
- CABRÉ, Montserrat; ORTIZ, Teresa (eds.): “*Sanadoras, matronas y médicas en Europa*”. Barcelona, Icaria, 2001.
- CARRILLO MARTOS, Juan L.: “De la consolidación a la cesantía: Evolución del profesorado de medicina en la Universidad Literaria de Sevilla (1833-1845)”. *Asclepio*, 54, 1 (2002) 251-268.
- CARRILLO, Ana María: “Relaciones entre matronas y médicos en España y México en el siglo XIX”. En ABREU, Laurina; BOURDELAIS, Patrice; ORTIZ-GÓMEZ, Teresa; PALACIOS, Guillermo (eds.): *Dynamics of Health and Welfare: texts and contexts/Dinámicas de salud y bienestar: textos y contextos*. Lisboa, Edições Colibri/CIDEHUS/UE, 2007.
- CARRILLO, Juan Luis: “De la consolidación a la cesantía: Evolución del profesorado de medicina en la Universidad Literaria de Sevilla (1833-1845)”. *Asclepio*, 54, 1 (2002) 251-268.
- CARRILLO, Juan L.; BERNAL-BORREGO, Encarnación. “Un Historia de enseñanza tocoginecológica en Sevilla (ss. XIX-XX)”. *Archivo Hispalense*, 97: 294-296 (2014) 99-121.
- CARRILLO, Juan Luis; TRIGUEROS GORDILLO, Guadalupe: “La Universidad de Sevilla en el Sexenio Democrático (1868-1874)”. En SERRERA, Ramón María; SÁNCHEZ MAN-ARENAL, 23:2; julio-diciembre 2016, 403-430

- TERO, Rafael (coords.): *La Universidad de Sevilla: 1505-2005*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005, pp. 299-325.
- DELGADO CRIADO, Buenaventura: *Historia de la educación en España y América: La educación en la España contemporánea (1789-1900)*. Madrid, Ediciones Morata, 1994.
- DÍAZ ROBLES, Laura; OROPESA SANDOVAL, Luciano: “Las parteras de Guadalajara (México) en el siglo XIX: el despojo de su arte”. *Dynamis*, 27 (2007) 237-261.
- FLECHA GARCÍA, Consuelo: *Las primeras universitarias en España (1872-1910)*. Madrid, Narcea, 1996.
- FERNÁNDEZ PARADAS, Mercedes: “La incorporación de la mujer al sistema educativo en España y Andalucía (siglo XX)”. En PRIETO BORREGO, Lucía; BARRANQUERO TEXEIRA, Encarnación (coords.): *Mujeres en la contemporaneidad: educación, cultura e imagen*. Málaga, Universidad de Málaga, 2000.
- GARCÍA GALÁN, Sonia: “Las prácticas tradicionales y la medicalización del parto: una convivencia tensa en la sociedad contemporánea”. En GARCÍA GALÁN, Sonia; MEDINA QUINTANA, Silvia; SUÁREZ SUÁREZ, Carmen (eds.): *Nacimiento bajo control. El parto en las edades Moderna y Contemporánea*. Gijón, Ediciones Trea, 2014, pp. 109-128.
- GONZÁLEZ CANALEJO, Carmen: “Las cuidadoras. Historia de las practicantes, matronas y enfermeras (1857-1936)”. Diputación de Almería. Servicio Provincial de Mujeres. Instituto de estudios Almerienses, 2006.
- “Mujeres sanitarias y derechos de ciudadanía en España (1868-1936)”. En GONZÁLEZ CANALEJO, Carmen; MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando (eds.): *La transformación de la enfermería. Nuevas miradas para la historia*. Granada, Editorial Comares, 2010. pp. 163-182.
- HERRERA RODRÍGUEZ, Francisco: “La Casa de Maternidad de Cádiz a finales del siglo XIX”. *Hiades. Revista de Historia de la Enfermería*, 5-6 (1998-1999) 270-283.
- “La enseñanza libre de practicantes y matronas en el Cádiz de 1868”. *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia de la Medicina*. Murcia-Cartagena. Murcia, 1988, vol. I, pp. 222-228.
- “La titulación de matronas en la Facultad de Medicina de Cádiz durante el “sexenio revolucionario” (1868-1875). *Toko-Ginecología práctica*, 48 (1989) 230-236.
- LATTUS OLMOS, José; SANHUEZA BENAVENTE María Carolina: “La matrona y la obstetricia en Chile, una reseña histórica”. *Revista de Obstetricia y Ginecología*, 2, 3 (2007) 271-276.
- LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria: “La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen, 1760-1860”. En *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*. Madrid, Instituto de la Mujer, 1986.
- MORAL DE CALATRAVA, Paloma: “Damián Carbón y la instrucción de comadres en la España del siglo XVI”. En FLECHA GARCÍA, Consuelo; NÚÑEZ GIL, Marina; REBOLLO ESPINOSA, María José (dirs.): *Mujeres y educación. Saberes, prácticas y discursos en la historia*. Sevilla/Buenos Aires. Diputación de Sevilla/Miño y Dávila, 2005, pp. 55-64
- ORTIZ GÓMEZ, Teresa: “Género y estrategias profesionales. La formación de las matronas en la España del siglo XVIII”. En RAMOS PALOMO, María Dolores; VERA BALANZA, María Teresa: *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente*. Málaga, Diputación provincial de Málaga, 1996, pp. 229-238.
- “Protomedicato y matronas. Una relación al servicio de la cirugía”. *Dynamis*, 16 (1996) 109-120.
- “De matrona a matrona: Francisca Iracheta y la divulgación de la ciencia obstétrica en España en 1870”. *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 6-1 (1999) 183-195.
- “Las matronas y la transmisión de saberes científicos sobre el parto en la España del siglo XIX”. *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, 6-1 (1999) 55-79.
- QUIROZ, Lissell: “De la comadrona a la obstetriz. Nacimiento y apogeo de la profesión de partera titulada en el Perú del siglo XIX”. *Dynamis*, 32, 2 (2012) 415-437.

- RAMOS CARRILLO, Antonio: *La sanidad sevillana en el siglo XIX: El Hospital de las Cinco Llagas*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2003.
- RODRÍGUEZ MARTÍN, Ana María: “La educación de las mujeres en la Casa de Maternidad y Expósitos de Barcelona, 1853-1903”. En FLECHA GARCÍA, C; NÚÑEZ GIL, Marina; REBOLLO ESPINOSA, María José (dirs.): *Mujeres y educación. Saberes, prácticas y discursos en la historia*. Sevilla/Buenos Aires. Diputación de Sevilla/Miño y Dávila, 2005.
- RUIZ-BERDÚN, Dolores: “La enseñanza de la obstetricia en el Real Colegio de Cirugía de San Carlos: La cátedra de partos”. *Medicina Historia. Revista de Estudios Históricos de las Ciencias de la Salud*. Quinta época. N.º 1 (2014) 22-35.
- TERRÉ RULL, Carmen: “Anexo a la edición española. La matrona en España. Historia de una profesión”. En TOWLER, Jean; BRAMALL, Joan: *Comadronas en la historia y en la sociedad*. Barcelona, Masson, 1997.
- TRIGUEROS GORDILLO, Guadalupe: *La Universidad de Sevilla en el Sexenio Revolucionario*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998.
- VALLE RACERO, Juan Ignacio: “El saber y las prácticas de las matronas: desde los primeros manuales hasta 1957”. *Matronas profesión*, 9 (2002) 33.
- VALLE RACERO, Juan Ignacio; GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio Claret; GARCÍA MARTÍNEZ, Manuel Jesús: “Análisis de la situación académica-legislativa de la matrona en la Real Cedula de 6 de mayo de 1804”. En: HERNÁNDEZ MARTÍN, Francisca (coord.): *Actas de las II.ª Jornadas Nacionales de Investigación de Historia de la Enfermería Española. La enfermería Española en los siglos XVIII-XIX*. Madrid, Escuela Universitaria de Enfermería. Universidad complutense, 1995, pp. 161-174.
- VEGA GIL, Leoncio (coord.): *Moderantismo y educación en España: Estudios en torno a la Ley Moyano*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1995.
- VIÑAO FRAGO, Antonio: “Historia de un largo proceso”. *Cuadernos de Pedagogía*, 179 (1990) 46.